Centro de DIAGNOSTICO AUTOMOTOR del Valle Ltda.

Resolución No. 175
Diciembre 18 de 2015

"Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 165 de diciembre 10 de 2015, por medio de la cual se adjudicó un contrato de obra y se dictan otras disposiciones

EL GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 165 de diciembre 10 de 2015, el Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., adjudicó a la UT SEÑALVÍAS VALLE, el contrato para diseñar y ejecutar la señalización horizontal y vertical de las Avenidas Ciudad de Cali, Simón Bolívar, Calle Quinta, Avenida Los Cerros, Autopista Sur Oriental y otros corredores viales en el Municipio de Santiago de Cali.

2. Que la UT SEÑALVÍAS VALLE, mediante petición escrita, radicada el 17 de diciembre de 2015 en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., solicitó al Gerente revocar directamente en todas sus partes, la Resolución No. 165 de diciembre 10 de 2015, mediante la cual se le adjudicó el contrato antes referido, fundamentando su posición en consideraciones de hecho y de derecho, las cuales fueron debidamente expuestas por el representante de la UT SEÑALVÍAS VALLE, a la entidad y consideradas y valoradas conjuntamente en la misma fecha.

3. Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece lo siguiente:

   "Artículo 93. *Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido* o *por sus inmediatos superiores jerárquicos* o *funcionales, de oficio* o a *solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*
   1. *Cuando sea manifiesta* su *oposición* a *la Constitución Política* o a *la ley.*
   2. *Cuando no estén conformes con el interés público* o *social,* o *atenten contra él.*
   3. *Cuando con ellos* se *cause agravio injustificado* a *una persona. "*

Centro de DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR del Valle Ltda.

Resolución No. 175
Diciembre 18 de 2015

"Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 165 de diciembre 10 de 2015, por medio de la cual se adjudicó un contrato de obra y se dictan otras disposiciones

4. Que el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, dispone que cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

5. Que en el presente caso es procedente revocar la Resolución No. 165 del 10 de diciembre de 2015 por la causal segunda del artículo 93 del Código "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para lo cual el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., cuenta con la autorización previa, expresa y escrita de UT SEÑALVÍAS VALLE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución No. 165 de diciembre 10 de 2015, por medio de la cual adjudicó a la UT SEÑALVÍAS VALLE, el contrato para diseñar y ejecutar la señalización horizontal y vertical de las Avenidas Ciudad de Cali, Simón Bolívar, Calle Quinta, Avenida Los Cerros, Autopista Sur Oriental y otros corredores viales en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Junto con la resolución revocada, se entiende revocado igualmente todo el proceso de contratación a que hace referencia el artículo anterior y las actuaciones administrativas y financieras adelantadas con ocasión de este.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Dirección Administrativa y Financiera proceder con los decrementos presupuestales a que haya lugar con ocasión de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

Centro de DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR del Valle Ltda.

Resolución No. 175
Diciembre 18 de 2015

"Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 165 de diciembre 10 de 2015, por medio de la cual se adjudicó un contrato de obra y se dictan otras disposiciones

Se expide en Santiago de Cali, a los diez y ocho (18) días del mes de Diciembre de Dos Mil Quince (2015).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME CÁRDENAS TOBÓN
Gerente

Elaboró: Dirección Jurídica